



2026 • Año de los Derechos Humanos
por la Memoria, la Verdad y la Justicia
A 50 años de la última Dictadura cívico-militar



MUNICIPIO
GENERAL
ALVARADO

DECRETO N° 1040/26

Miramar, 04/05/2026

VISTO las actuaciones que obran en el expediente administrativo N° 4038-1035-D-90 Cuerpo III y lo dispuesto en los artículos 93º, y 94º inc. 1), de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 193º inc. 2 y 3), de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo Municipal dar cumplimiento a los pasos previos necesarios para la formación de una lista definitiva de Mayores Contribuyentes, con los cuales se integrará la Asamblea que contempla el inc. 5) del anteriormente citado artículo 94º;

Que en consecuencia, debe habilitarse un Registro para la inscripción de Mayores Contribuyentes, lo que debe llevarse a cabo en el lapso legal del apartado 1) del referido normativo regulador;

Que en el expediente administrativo N° 4038-1035-D-90 - II Cuerpo, se encuentran incorporadas las constancias de los actos administrativos que se dictaron, con anterioridad, relacionados con el tema en tratamiento;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL ALVARADO, en uso de las atribuciones legales que le son propias;


DECRETA

Artículo 1º: DISPÓNESE la apertura de un Registro Especial para la inscripción de Mayores Contribuyentes, el cual será rubricado por la Secretaría General y de Gobierno, y puesto a disposición de los interesados, para el cumplimiento de sus fines, en el Sector de la Secretaría Privada de este Municipio, situada en el tercer piso del Palacio Municipal.-

Artículo 2º: HABILÍTESE el libro al que alude el artículo que antecede, para su funcionamiento durante el período comprendido entre los días 4 al 15 de Mayo de 2026 inclusive, de lunes a viernes, en el horario de atención al público, y podrán anotarse en el mismo los contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 93º, y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyo fin deberán hacer constar en el acto de registración, su domicilio real, y permanente, en el Distrito de General Alvarado.-

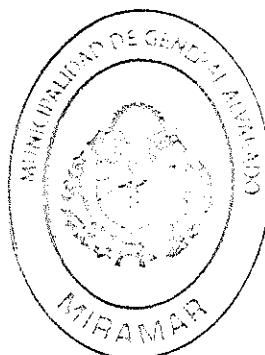
Artículo 3º: DÉSE al Registro Municipal, tomen conocimiento las Secretarías General y de Gobierno, de Desarrollo Humano, de Economía, de Turismo y Deportes, de Educación y Cultura, de Producción y Empleo, de Planificación, Obras y Servicios, de Salud, de Relaciones Institucionales y Derechos Humanos, de Seguridad, Delegaciones Municipales, Dirección de Asuntos Legales y Procuración Externa, y procédase por conducto de la Dirección de Prensa a su amplia divulgación, comuníquese y cúmplase.-

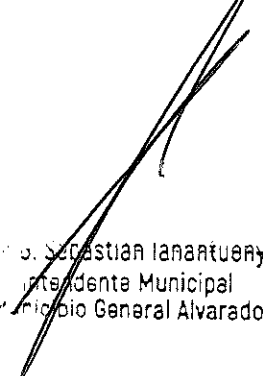
oev


Gdor. Ramajo Pablo
SECRETARIO DE ECONOMIA

A cargo según

Dto. 1001 / 2026




Sr. Sebastian Lanantueny
Intendente Municipal
Municipio General Alvarado